



**El futuro
es de todos**

Agencia de
Renovación
del Territorio



ESTRATEGÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

OFICINA DE PLANEACIÓN

**Bogotá D.C
Mayo de 2020**

Juan Carlos Zambrano Arciniegas
Director General de la Agencia de Renovación del Territorio

Andrea Paola Fernández Guarín
Jefe Oficina de Planeación

María Catalina Martínez Granada
Profesional Contratista Dirección de Intervención del Territorio

Zoraida Velasco Villamil
Profesional Dirección de Estructuración de Proyectos

Oscar Alberto Porras
Coordinador GIT de Atención al Ciudadano

Mary Luz Arango Arango
Profesional Contratista Oficina de Planeación

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5
2. DEFINICIONES.....	7
3. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CIUDADANOS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	10
4. DERECHOS Y DEBERES DEL CIUDADANO EN LA ART	12
5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PÚBLICA.....	14
6. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ART:.....	15
7. MEDIOS Y CANALES DE COMUNICACIÓN DISPUESTOS POR LA ART PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	18
8. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO-ART	19
9. ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	23
9.1 OBJETIVO GENERAL.....	23
9.2 ACCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	25
10. SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	26



INTRODUCCIÓN

La Agencia de Renovación del Territorio, como entidad encargada de promover la consolidación económica, social e institucional de los territorios priorizados por el Gobierno nacional en el Acuerdo Final para la construcción de una paz estable y duradera, firmado entre las FARC y el Gobierno Nacional, en el punto 1. Reforma Rural Integral se establecieron los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET, cuyo objetivo principal es: “Lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad”¹, para lo cual formularon 16 Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) contruidos de manera participativa: primero, en núcleos de veredas; luego, en instancias municipales, y finalmente en instancias subregionales, asegurando de esta manera el cumplimiento del principio de participación activa de las comunidades en general y de los diferentes grupos poblacionales como niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, gitanos-room, mujeres y comunidad LGBTI en la construcción de la paz y particularmente en la planeación, la ejecución y el seguimiento a los PDET.

Asimismo, en el punto 4. del Acuerdo Final - denominado Solución al problema de Drogas Ilícitas se estableció el Plan Nacional Integral de Sustitución (PNIS) como un programa que permitiera dar solución al problema de cultivos de uso ilícito, el cual se para su implementación se rige, entre otros, por el principio de participación y concertación con las comunidades,² y un enfoque diferencial de acuerdo con las condiciones de cada territorio.

En este marco, y con el propósito de continuar promoviendo y fortaleciendo el proceso participativo de la entidad, se elabora la presente estrategia, la cual incluye acciones para asegurar que la ciudadanía y partes interesadas de la entidad conozcan y participen de manera activa en la gestión institucional definiendo mecanismos diferenciales para la participación efectiva de los grupos de especial protección: ciclo vital, discapacidad, pertenencia étnica y genero

¹ Acuerdo Final para la construcción de una paz estable y duradera

² Ibíd.

1. MARCO NORMATIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Constitución Política de 1991

Artículo 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria (...) democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”

Artículo 79 “La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)”.

Artículo 270 “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Ley 489 de 1998

Democratización y control social de la administración pública Diseño de procedimientos, mecanismos y soportes administrativos orientados a fortalecer la participación ciudadana

Ley 850 de 2003

Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas

Ley 1437 de 2011

Artículo 3 numeral 6: En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Ley 1757 de 2015

Disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática

Ley 1712 de 2014

Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

- Artículos 1 al 17. Disposiciones generales y publicidad y contenido de la información

Ley 21 de 1991

Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989

Ley 170 de 1993. Referida a los derechos de las comunidades afrodescendientes.

En desarrollo del artículo 55 transitorio de la Constitución política de 1991, reconoce la propiedad colectiva a las comunidades negras que han ocupado tierras baldías en zonas rurales de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. Establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras en Colombia como grupo étnico.

Decreto-ley 4633 de 2011

Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

Decreto-ley 4635 de 2011

Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Decreto-ley 4634 de 2011

Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos Rom o gitano.

Decreto Ley 893 de 2017

Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET

2. DEFINICIONES

2.1 Control social: El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.³

Que le permite vigilar y fiscalizar la gestión pública para:

- 1) acompañar el cumplimiento de los fines del Estado,
- 2) promover y realizar los derechos ciudadanos y
- 3) consolidar la democracia y la gobernabilidad.

Les brinda a los ciudadanos mecanismos para que participen en la toma de decisiones que afectan a las comunidades, empoderándolos en los temas de Estado.

El control social promueve y fortalece los ciclos de la gestión pública (antes, durante y después), promoviendo la organización social y fortaleciendo el tejido social y la democracia participativa (Plan Nacional de Formación, 2003).

➤ **Objetivo del control social**

- Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano.
- Contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia.
- Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en particular los relacionados con el manejo de los recursos públicos.
- Fortalecer la participación ciudadana para que ésta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los asuntos públicos.
- Apoyar y complementar la labor de los organismos de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales.

➤ **Alcance del control social**

De conformidad con el art. 62 de la Ley 1757 de 2015, quienes desarrollen el control social podrán:

- Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor.
- Presentar observaciones de la labor desarrollada a la entidad correspondiente.
- Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes.
- Presentar acciones populares en los términos de la Ley 472 de 1998
- Presentar acciones de cumplimiento en los términos de la Ley 393 de 1997.

³ Acuerdo Final para la construcción de una paz estable y duradera



- Presentar Acciones de Tutela en los términos del Decreto 2591 de 1991.
- Participar en Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la entidad correspondiente, ya sea en forma presencial o virtual (a través de herramientas o canales tecnológicos).
- Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social.
- Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública.
- Promover el liderazgo y la participación, con miras a democratizar la gestión pública.
- Poner en evidencia las fallas en la gestión pública.

➤ **Personas que pueden ejercer el control social**

De acuerdo al artículo 161 de la Constitución, el control social a la gestión pública puede ser adelantado por todos los ciudadanos en forma individual o colectiva a través de organizaciones sociales.

Las organizaciones sociales que tienen como objetivo adelantar el control social a la gestión pública pueden recibir diversas denominaciones, como veedurías ciudadanas, comités de vigilancia, juntas de vigilancia y comités de control social, entre otros. El artículo 161 de la Ley 1757 de 2015, dice que el control social puede ser ejercido por la ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, como por ejemplo, las veedurías ciudadanas. El Art. 2 de la Ley 850 de 2003 afirma que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles tales como organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

2.2 Enfoque diferencial étnico: Es aquel enfoque que identifica y actúa sobre las necesidades diferenciales de atención y protección que deben tener las políticas públicas y el accionar estatal en su conjunto para la protección de los derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos que habitan en nuestro país.⁴

2.3 Enfoque diferencial de género: El enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género aparece cuando a partir del análisis de género se pone al descubierto la estigmatización, discriminación y vulneración de derechos en razón de la sexualidad y los roles e identidades de género de las personas.⁵

2.4 Instancias de participación ciudadana: Son escenarios de representación de la sociedad civil, de encuentro e interacción entre actores sociales o entre estos y las autoridades públicas, a través de los cuales se canalizan iniciativas, se delibera en torno a los asuntos relacionados con temas específicos y

4 Distrito Capital. Lineamientos Distritales para la aplicación de enfoques diferenciales.

5 Distrito Capital. Lineamientos Distritales para la aplicación de enfoques diferenciales



se construyen y se hace seguimiento a acuerdos. Las instancias de participación ciudadana pueden ser formales e informales.⁶

2.5 Mecanismos de participación ciudadana: Son los instrumentos o procedimientos mediante los cuales las personas y las organizaciones sociales pueden deliberar e incidir de manera directa en las decisiones sobre asuntos públicos.⁷

2.6 Participación ciudadana: Es el derecho que tienen las personas y las organizaciones civiles, sin distinción alguno, a incidir, a través de diversas acciones, en la elaboración, ejecución y seguimiento de las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos, cuando les asista interés o puedan resultar afectados por ellas.⁸

2.7 Participación ciudadana en la gestión pública: La participación ciudadana en la gestión pública implica un proceso de construcción social de las políticas públicas. Es un derecho, una responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política (Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, 2009)

2.8 Veedurías ciudadanas: Una veeduría ciudadana, de acuerdo con la Ley 850 del 2003, es un mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones comunitarias, que permite vigilar la gestión pública de autoridades y entidades estatales o privadas, o de organizaciones no gubernamentales, en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que total o parcialmente se empleen los recursos públicos.

⁶ Acuerdo Final para la construcción de una paz estable y duradera

⁷ Tomado del Manual: Estrategia de Participación ciudadana DNDA

⁸ Tomado de <http://www.pandi-cundinamarca.gov.co/glosario/participacion-ciudadana>



3. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CIUDADANOS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.⁹

3.1 Derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana. Son facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana:

- a). Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político;
- b). Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar;
- c). En el caso de las expresiones asociativas formales e informales, ser sujeto por parte de las administraciones públicas de acciones enfocadas a su fortalecimiento organizativo para participar de manera más cualificada en las distintas instancias de participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía;
- d). Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación;
- e). Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas.

3.2 Responsabilidades de los ciudadanos. Son responsabilidades de los ciudadanos en el ejercicio de su derecho a la participación ciudadana:

- a). Informarse sobre los aspectos de interés público sobre los cuales pretenden promover discusiones públicas, sobre aquellos sometidos a discusión por las autoridades públicas, o sobre aquellos que dispongan las instancias que integran la oferta institucional de instancias de participación ciudadana, así como de las competencias fijadas a las entidades de la institucionalidad con las cuales interactúa;
- b). Respetar las decisiones tomadas en las instancias de participación ciudadana de acuerdo con las prioridades concertadas de manera colectiva por los actores participantes de las mismas;
- c). Para el caso de las expresiones asociativas formales, rendir cuentas a quienes las integran y/o a las comunidades a las que representan de las discusiones y decisiones adoptadas en el marco del desenvolvimiento de la instancia de participación ciudadana.

⁹ Ley 1757 de 2017



3.3 Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado. El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de:

- a). Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación;
- b). Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas;
- c). Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas y mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otras;
- d). Proteger a los promotores de las instancias de iniciativa ciudadana para que se puedan desenvolver en condiciones apropiadas sus ejercicios de participación ciudadana;
- e). Asistir a las convocatorias realizadas por las instancias de participación de iniciativa ciudadana a las que sean invitados toda vez que en ellas se debatan asuntos de su competencia;
- f). Emitir concepto sobre las sugerencias, recomendaciones y propuestas presentadas de manera formal y derivadas del desarrollo de las instancias de participación de iniciativa ciudadana o gubernamental que no se encuentran dentro de la oferta institucional;
- g). Cumplir los compromisos a los que se llegue en desarrollo de las instancias de participación dentro de los plazos pactados en las mismas;
- h). Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles;
- i). Llevar a cabo los ejercicios de consulta de manera amplia y deliberativa, comprendiendo que la presencia de la ciudadanía no se debe invocar para legitimar los intereses de los gobernantes o de los promotores ciudadanos de las instancias vinculadas a la oferta institucional, sino para alimentar la gestión y el debate público con las opiniones de las personas;
- j). Blindar el desarrollo de este tipo de ejercicios de la influencia de los actores armados ilegales o de otras fuentes de ilegalidad;
- k). Propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana;

- l). Convocar de manera amplia, cumplida y constante a las instancias de discusión, llevando un adecuado control de la información allí producida, así como del cumplimiento de las decisiones y/o sugerencias;
- m). No conformar estas instancias con criterios políticos;
- n). Brindar asistencia técnica y acompañar la cualificación de los debates ciudadanos, así como el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran estas instancias;
- o). Capacitar y promover a la ciudadanía en las formas eficientes y efectivas de presentar las denuncias sobre los diversos casos a que haya lugar, al igual que mostrarles las instancias competentes dentro del Estado colombiano para recepción de dichas denuncias.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL CIUDADANO EN LA ART¹⁰

La Agencia de Renovación del Territorio tiene como objetivo principal el coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial en estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren al desarrollo sostenible del país. El desarrollo de este objetivo, está marcado por la relación con los ciudadanos a los cuales se les debe garantizar un trato digno, considerado, respetuoso y reservado, basado en atención, orientación y prestación de servicios de calidad a través de los diferentes canales de atención, para que puedan presentar solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias sobre nuestro actuar como Entidad.

- **Derechos del ciudadano**

1. Presentar Derechos de Petición en cualquiera de sus modalidades: verbalmente, escritas, o por cualquier otro medio y a conocer el estado del trámite de los mismos.
2. Obtener información y orientación sobre los requisitos del Derecho de Petición que establezcan las disposiciones vigentes.
3. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.
4. Conocer la información que repose en los registros y archivos de la Agencia de Renovación del Territorio y a solicitar copias, salvo aquellos documentos que tengan reserva legal.
5. Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana.

¹⁰ Carta de Trato Digno-ART

6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.
7. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.
8. Aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés; a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen el resultado de su participación en el proceso correspondiente.
9. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.

- **Deberes del ciudadano**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1437 de 2011, son deberes de las personas:

1. Acatar la Constitución y las leyes.
2. Obrar conforme al principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en las actuaciones, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas.
3. Ejercer con responsabilidad sus derechos, y en consecuencia abstenerse de reiterar solicitudes evidentemente improcedentes.
4. Observar un trato respetuoso con los servidores públicos.
5. Entregar oportunamente la información correspondiente para facilitar la identificación de su trámite, solicitud o necesidad y/o necesarios para su continuidad.
6. Requerir, en forma oportuna y respetuosa, documentos y/o servicios a los funcionarios y/o colaboradores de la Agencia de Renovación del Territorio.
7. Observar un trato respetuoso con los funcionarios y/o colaboradores de la Agencia de Renovación del Territorio.

5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PÚBLICA.

- **Acción de Cumplimiento:** recurso popular mediante el cual una persona natural o jurídica puede acudir ante la autoridad competente (legislativa, administrativa, judicial u organismo de control) para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo (Art. 87 de la CPC, reglamentado mediante la Ley 393 de 1997).
- **Acciones Populares y de Grupo:** mecanismo por medio del cual toda persona puede acudir ante una autoridad judicial para proteger y defender los intereses colectivos, garantizando los derechos relacionados con el patrimonio público, el medio ambiente, el trabajo, entre otros, y así evitar el daño contingente, cesar el peligro, amenaza o vulneración, o de ser posible restituir las cosas a su estado anterior (Art. 88 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado mediante la Ley 427 de 1998).
- **Acción de Tutela:** mecanismo que ejerce el ciudadano ante un juez para la protección inmediata de sus derechos. Toda persona tiene derecho a interponer una acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar la protección inmediata de sus derechos constitucionales que resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de particulares. (Art. 86 de la Constitución Política de Colombia - CPC). Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial y en ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.
- **Audiencias públicas:** Es una reunión pública de miembros de la comunidad, organizaciones sociales, no gubernamentales y autoridades, que se realiza con el fin de consultar, escuchar quejas, debatir, llegar a acuerdos sobre asuntos de interés general; sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos e intereses colectivos.¹¹
- **Derecho de acceso a la información pública:** El acceso a la información pública es un derecho fundamental, reconocido por la Convención Americana de Derechos Humanos- en su artículo 13, el cual recalca la obligación de los Estados de brindar a los ciudadanos acceso a la información que está en su poder. Así mismo, establece el derecho que tenemos todos los ciudadanos de buscar, solicitar, recibir y divulgar aquella información pública, en manos de los órganos, entidades y funcionarios que componen el Estado.

¹¹ Tomado del Manual: Estrategia de Participación ciudadana DNDA



- **Derecho de Petición:** mecanismo que le permite a toda persona presentar en forma Verbal o escrita, solicitudes respetuosas ante las autoridades u organizaciones privadas que prestan un servicio público, para obtener una pronta resolución a un asunto, bien sea de interés general o particular (Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia).
- **Mecanismo Especial de Consulta – MEC:** De acuerdo con el artículo 14 parágrafo 1 del Decreto 893 de 2017, el Mecanismo Especial de Consulta (MEC) constituye la garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en el diseño, la formulación, la ejecución y el seguimiento del Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), y para la implementación del PDET en las 16 subregiones. El MEC se centra en la definición concertada de una ruta por parte de los pueblos étnicos para llevar a cabo su proceso de participación y planificación del territorio. Dicha participación debe producirse en las instancias locales y regionales, de acuerdo con las formas propias y autónomas definidas por cada comunidad y sus autoridades.¹²
- **Queja:** Manifestación que tiene por objeto poner en conocimiento de la Entidad conductas irregulares de sus funcionarios en el marco del cumplimiento de sus funciones.¹³
- **Reclamo:** Expresión de inconformidad referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.
- **Solicitud de Información:** Mecanismo mediante el cual se solicita a las autoridades que den a conocer las acciones realizadas frente a un caso específico, entreguen información general sobre la entidad, expidan copias o faciliten el acceso a documentación que reposa en la entidad.
- **Veeduría Ciudadana:** Mecanismo que le permite a los ciudadanos, de manera organizada, ejercer vigilancia sobre el proceso y los resultados de la gestión pública (Autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, o entidades privadas que presten un servicio público).¹⁴

6. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ART¹⁵:

- **Comunidad negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de

¹² Los Pueblos Étnicos en el proceso de planeación participativa del PDET

¹³ Procedimiento Administración de PQRSD-ART

¹⁴ Ibid.

¹⁵ Tomado de la Guía de relacionamiento territorial y la Guía metodológica para el proceso de planeación participativa en la fase municipal

la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2- Ley 70 de 1993).

- **Corporaciones Autónomas Regionales, autoridades ambientales del nivel regional y otras instituciones a nivel municipal:** Actores como las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y los delegados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (UPRA), e Institutos de Investigación adscritos al Ministerio del Medio Ambiente.
- **Delegados comunitarios:** Personas encargadas de representar las propuestas producto del proceso veredal en las instancias municipal y subregional. Así como también, de informar permanentemente a la comunidad sobre las demás instancias que se desarrollen a nivel municipal y regional.¹⁶
- **Entidades territoriales:** Gobernaciones y alcaldías.
- **Grupos étnicos:** Poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones¹⁷.
- **Grupo motor:** Conjunto de personas elegidas en el marco del proceso de planeación participativa dos por cada pilar (principal y suplente) delegados de organizaciones de víctimas, género y del PNIS. Estos delegados tienen las siguientes funciones:
 1. Acompañar la socialización, dinamización, implementación y seguimiento del PDET;
 2. Fortalecer las capacidades de las comunidades en función de la implementación de los 8 pilares del PDET;
 3. Participar en las instancias de planeación y toma de decisiones de los municipios para posicionar el PDET;
 4. Realizar control social y ser interlocutores válidos con sus comunidades;
 5. Ser fuerza movilizadora de los avances y retos del PDET;
 6. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas que impulsen la implementación de los PDET;
 7. Transmitir a las entidades gubernamentales las preocupaciones y propuestas identificadas en las comunidades en búsqueda de su desarrollo.;
 8. Diseñar y acompañar anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la implementación de los PDET.
- **Organizaciones No Gubernamentales:** actores estratégicos no gubernamentales de los territorios como organizaciones sociales (víctimas, mujeres, jóvenes,) culturales, comunales y

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Tomado de <https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx>



comunitarias, líderes sociales, fundaciones sin ánimo de lucro, la Pastoral social, la Diócesis, asociaciones de Juntas de Acción comunal-JAC, de productores, de autoridades tradicionales y propias entre otros.

- **Palenqueros:** Pueblo étnico que tiene territorio propio (Palenque de San Basilio o San Basilio de Palenque que se encuentra a sesenta kilómetros de la ciudad de Cartagena, capital del Departamento de Bolívar), con la única lengua criolla con base léxica española en la diáspora africana en el continente americano (Palenquero), con una organización social sui generis basada en los ma-kuagro (grupos de edad), así como con complejos rituales fúnebres como el lumbalú o prácticas médicas tradicionales que evidencian un sistema cultural y espiritual excepcional sobre la vida y la muerte, conserva una conciencia étnica y es cuna y testimonio de la riqueza y trascendencia cultural africana en el territorio colombiano.¹⁸
- **Población afrocolombiana:** Las comunidades negras son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. La población de comunidades negras cuenta con Consejos Comunitarios, como una forma de administración interna que crea cada comunidad negra para recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables o tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y aquellas ubicadas en las áreas que vienen ocupando de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción¹⁹.
- **Población víctima del conflicto armado:** Comunidad de los 170 municipios priorizados-PDET
- **Pueblos indígenas:** Conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos²⁰.
- **Raizales:** Pueblo étnico que habita el Archipiélago de san Andrés, providencia y Santa Catalina, sus raíces son afro- anglo-antillanas y sus integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña e idioma propio (creole). La sentencia C-086 de 1.994 la define como: “un grupo étnico perfectamente definido, como lo evidencian, su aspecto físico, sus costumbres, su idioma y pertenencia mayoritaria al protestantismo”. La Sentencia C-530 de 1993 “La Cultura de las personas raizales de las islas es diferente de la cultura del resto de los Colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación “ Y de otra parte la sentencia T 174 de 1998 agrega “(...) por tal razón, la

¹⁸ Distrito Capital. Lineamientos Distritales para la aplicación de enfoques diferenciales.

¹⁹ Tomado de <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx>

²⁰ Tomado de <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx>

cultura de las personas raizales las Islas de Providencia, al ser diferente por sus características de tipo lingüístico, de religión y de costumbres, al resto de la Nación, ostenta una especial condición que nos permite incluirla dentro de la concepción de diversidad étnica y cultural, situación que la hace acreedora de la especial protección del Estado.

- **Rrom o gitano:** Grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales. Ha desarrollado históricamente su conciencia étnica a partir del nomadismo, sea este real o simbólico.²¹
- **Veedurías ciudadanas o asociaciones de control social:** órganos del territorio que realizan control y acompañan a la ciudadanía en el fortalecimiento de sus capacidades para verificar, constatar y propiciar la transparencia en la ejecución de lo público. Entre estos están: los Procuradores Departamentales, Contralores Departamentales, Defensores del Pueblo Regionales y Personerías Municipales.

7. MEDIOS Y CANALES DE COMUNICACIÓN DISPUESTOS POR LA ART PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA²²

- **Atención de PQRDS,** que incluye la atención presencial, virtual, telefónica para registrar peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias.
- **Atención personal** a los ciudadanos en sedes físicas en el territorio Nacional
- **Eventos con las comunidades** para dialogar, socializar y concertar en el marco del MEC y de la implementación de una obra proyecto o actividad, con las comunidades étnicas y los Grupo Motor.
- **Canal telefónico,** entendido como el canal por el cual se comunican los ciudadanos a través de las líneas telefónicas dispuestas por la Agencia, en busca de la información relacionada con la misión de la ART.

Línea nacional

01 8000 41 37 23(Puede ser marcada desde fijo o Celular)

Bogotá

²¹ Distrito Capital. Lineamientos Distritales para la aplicación de enfoques diferenciales.

²² Carta de Trato Digno-ART

(57-1) 4221030

- **Página web:** <http://www.renovacionterritorio.gov.co/>
- **Chat institucional:** Para atender consultas de orden general sobre la entidad
- **Facebook:** <https://www.facebook.com/renovacionterritoriocol/>
- **Twitter:** <https://twitter.com/RenovacionCo>
- **Canal de Youtube:** <https://www.youtube.com/channel/UCbxbBF5zMnEK5DRuEc3-IA>

8. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO-ART.²³

8.1 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET: Con la formulación participativa de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET se da el primer paso para acercar todas las partes, para unir lo que está fragmentado, recuperar la confianza y llegar a acuerdos, puesto que el PDET es:

- Un ejercicio de democracia participativa, donde los protagonistas fueron los actores territoriales quiénes, en los tres niveles de la ruta de planeación participativa: la veredal, municipal y subregional; se encontraron en espacios de diálogo y construcción conjunta, donde se definió progresivamente una visión compartida y unas apuestas por el desarrollo territorial.
- Una apuesta política por parte del Estado colombiano por recuperar la confianza con las comunidades y hacer presencia con sus instituciones en las zonas más apartadas del país – pero más allá de la presencia militar –, con oferta de servicios públicos básicos como vivienda, educación, alimentación, salud, infraestructura vial y comunitaria, proyectos de reactivación económica y de ordenamiento social de la propiedad rural.

En este sentido, la confianza se traduce en el reconocimiento por parte del Estado de la voz de las comunidades, lo cual, a su vez, tiene que ver no solo con el hecho de que fueron escuchadas sino con la posibilidad que se abrió para que ellas decidieran sobre su propio desarrollo. Este reconocimiento se expresa en una metodología que abrió espacios para la participación directa, amplia y pluralista, no mediada, en principio, por las estructuras políticas tradicionales, especialmente “en contextos en los que la historia de violencia política, corrupción, y captura por grupos armados, enmarcaba dichas representaciones” (RIMISP, 2019, p.19).

²³ Lineamientos para el proceso de socialización PDET-ART



En los tres niveles de la planeación de los PDET, el veredal, el municipal y el subregional, se generaron espacios de diálogo y encuentro en los que las comunidades y los actores del territorio tenían la oportunidad de intercambiar opiniones, hacer un diagnóstico de sus territorios, definir propuestas de visión e iniciativas de desarrollo enfocadas a solucionar las principales problemáticas que las afectan. Ahora bien, estos espacios cumplieron varios propósitos que es importante destacar:

- **Reconstrucción del tejido social:** (múltiples actores que tradicionalmente no se reconocen se sientan a dialogar en función de un interés común). Aunque las comunidades que se encuentran en estos espacios no siempre comparten una visión homogénea del desarrollo, tienen múltiples intereses e, incluso, no reconocen los mismos derechos para todos, los espacios de participación fueron una oportunidad de promover una cultura de respeto y dialogar sobre las diferencias de manera pacífica. Así, en muchos de estos escenarios se constató que era la primera vez que campesinos y grupos étnicos se sentaban a dialogar (en territorios en los que por generaciones habían convivido); que las mujeres podían expresar sus ideas, sus deseos y expectativas aun cuando estas no siempre fueran compartidas por los hombres; que la visión de los adultos no siempre se compaginaba con la de los jóvenes; que, aunque todavía existe mucho dolor, víctimas y victimarios se podían sentar en un mismo espacio.

Sin embargo, el diálogo no siempre fue fácil, y la construcción de confianza es un proceso gradual que implica tiempo y acciones que la respalden. En territorios que han sido afectados por el conflicto y la violencia generalizada, estos espacios permiten reconstruir el tejido social y la confianza, pero tiene un alcance muy limitado. Así, puede decirse que la formulación participativa de los PDET es sólo el inicio de la reconciliación y la cohesión comunitaria.

- **Reconocimiento de nuevos liderazgos:** las convocatorias a las preasambleas (primer espacio de encuentro comunitario) se hicieron a través de múltiples canales de comunicación, y del conocimiento que los gestores municipales y enlaces étnicos contratados por la ART tenían de sus propios territorios y comunidades. A estas reuniones comunitarias asistieron en promedio 90 personas, cifra menor a la que se esperaba que eran 120 personas, aunque esto se explica por la desconfianza y la ausencia histórica del Estado en estos territorios y el temor que dejó el conflicto armado hacia los procesos participativos y asociativos (RIMISP, 2019, p.28). Sea como fuere, sí se logró una participación variada en términos de liderazgos, pues no solo hicieron presencia líderes tradicionales como presidentes de juntas de acción comunal, también se evidenciaron nuevos liderazgos de jóvenes, mujeres y de los pueblo étnicos, los cuales se fortalecieron durante el proceso. Los nuevos liderazgos no solo asumieron un rol activo en la planeación, sino que también se los empieza a reconocer como líderes del proceso de los PDET, por sus conocimientos y claridad con que manejan los temas y por los aprendizajes que iban adquiriendo en cada etapa del proceso.



Estos nuevos líderes y lideresas recibieron un nombre que las comunidades poco a poco se fueron apropiando: representantes de grupo motor. Representantes de sus comunidades, iban adquiriendo experiencia y conocimientos en cada una de las etapas del proceso: experiencia en el diálogo, en la habilidad para expresar sus ideas y conocimientos técnicos sobre los pilares del PDET y las necesidades y fortalezas del territorio. Su función, en la implementación, es la de ser un puente entre las entidades ejecutoras y la ART y sus comunidades para mantenerlas informadas y hacer seguimiento a las iniciativas que quedaron consignadas en los pactos municipales y los PATR. Asimismo, participaran en la fase de implementación, en el diseño, formulación y ejecución de los proyectos que se adelanten en los territorios”.

8.2 Control Social Obras PDET

Los Comités de Acompañamiento Comunitario (CAC) son un mecanismo que contempla la estrategia Obras PDET para el seguimiento a los proyectos de infraestructura comunitaria. Este seguimiento constituye un mecanismo de control social que se inicia desde la socialización de la obra con la comunidad y se mantiene durante su ejecución, para finalmente verificar que ésta se entregue en las condiciones técnicas y de calidad que fueron establecidas en la priorización y estructuración del proyecto.

Es muy importante tener presente que las acciones de control social que son posibles mediante la conformación y funcionamiento de los CAC no son mecanismos exclusivos de la estrategia obras PDET, sino que obedecen a un extenso marco normativo que reglamenta los mecanismos de la democracia participativa.

En los procesos de ejecución de obras PDET se conforman Comités de Acompañamiento Comunitario–CAC, cuyo objetivo es ejercer control social en el proceso de ejecución de la obra, estos CAC hacen la veces de una veeduría ciudadana, son elegidos democráticamente en el marco de la Socialización del Proyecto y están conformados por:

1. Delegados de las comunidades beneficiarias del proyecto. Sus representantes serán definidos en consenso con las mismas y serán mínimo (1) y máximo (5) delegados por comunidad. En todo caso, solo tendrán un voto como miembros del comité y cuando una o varias de las comunidades sean organizaciones ejecutoras de los proyectos.
2. Un representante del Contratista
3. Un representante del Interventor
4. El Coordinador regional o la persona que designe la ART

Para cada proyecto se deberá implementar un Comité de Acompañamiento Comunitario, que tendrá al menos de 3 momentos:

- a.) Conformación del CAC y socialización de su alcance,
- b.) Seguimiento a la ejecución de actividades del proyecto, donde se trabajará el desarrollo de capacidades para el control social y,
- c.) Cierre del proceso y rendición de cuentas.



Funciones del Comité de Acompañamiento Comunitario

- a) Socializar a la comunidad beneficiada, el estado de ejecución de los proyectos, sus modificaciones, contratiempos, resultados, conclusiones, etc.
- b) Identificar elementos clave para el desarrollo de aspectos de fortalecimiento comunitario.
- c) Sugerir ajustes, modificaciones y complementos a las acciones que se desarrollen en beneficio del fortalecimiento comunitario, con el fin de alcanzar el objetivo propuesto.
- d) Realizar el control social de los proyectos admitidos para ejecución
- e) Los representantes de la ART y el contratista en el comité de acompañamiento comunitario, informarán a los miembros del comité operativo sobre los avances y sugerencias que puedan surgir en las sesiones del CAC, y que deban discutirse en el Comité Operativo.

8.3 Componente étnico del PDET²⁴

En el proceso de diseño, formulación e implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se establecieron un conjunto de medidas y acciones dirigidas a garantizar la participación efectiva de los pueblos étnicos en, en aras de contribuir a la realización plena de sus derechos humanos y colectivos, bajo los principios de la libre autodeterminación, autonomía, gobierno propio e identidad cultural en el marco de sus intereses, cosmovisiones y aspiraciones propias.

Dentro de las medidas utilizadas se implementó el MEC, el cual se desarrolló en tres (3) fases. La primera fue la socialización, momento en el que se informa sobre los acuerdos establecidos en el Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz, se expone la Ruta PDET en su nivel veredal, municipal y subregional, así como lo establecido en el Decreto Ley 893 de 2017 frente a temas étnicos. Además, en esta fase se indagó sobre las expectativas y propuestas de los grupos étnicos frente a este proceso de acuerdo con sus instrumentos propios de planeación.

En la segunda fase, se desarrollarán mesas técnicas para definir el número de procesos étnicos de planeación participativa que se llevarán a cabo por municipio. También se definió la ruta metodológica para la planeación participativa y si el ejercicio se realizaría por pilares PDET o por las líneas de estrategias étnicas del Decreto Ley. La tercera fase, fué el acuerdo. En esta se fijó el acta de concertación para suscribir los compromisos surgidos en la mesa técnica, y se estableció el cronograma y plan de trabajo que ha permitido el desarrollo metodológico del proceso PDET a partir de lo concertado.

²⁴ Los Pueblos Étnicos en el proceso de planeación participativa del PDET



9. ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De acuerdo con la misión de la ART, a continuación, se definen las acciones que se van a desarrollar en la presente vigencia para lograr la efectiva participación ciudadana en la gestión de la entidad.

9.1 OBJETIVO GENERAL

Mantener una constante interacción con la ciudadanía y los grupos de interés a través de mecanismos que permitan una efectiva participación en la gestión de la entidad con el fin de mejorar la satisfacción de las necesidades ciudadanas.

COMPONENTES. La estrategia de participación ciudadana se estructura de acuerdo con los siguientes componentes:

1. Servicios que presta la entidad y que requieren ejercicios de participación ciudadana: Las actividades que desarrolla la entidad están enfocadas al cierre de brechas entre el campo y la ciudad para la construcción de la paz. A continuación, se enuncian los productos o servicios que presta la ART en cumplimiento de su misionalidad:

- Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)
- Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR
- Obras por impuestos
- Asesoría y capacitación en fortalecimiento de capacidades institucionales y organizacionales para municipios PDET
- Asesoramiento en formulación de proyectos para implementación de los PDET
- Reportes e informes estadísticos de los PDET
- Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito-PNIS
- Estructuración de proyectos de intervención territorial definidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y en el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito-PNIS
- Asesoría Técnica Integral en la implementación y/o fortalecimiento de actividades productivas lícitas.
- Planes maestros de estructuración de reactivación económica productiva y ambiental de las subregiones PDET: Plan Nacional de Vías para la Integración Regional MinTransporte, Plan Nacional de Electrificación Rural MinMinas, Plan Nacional de Conectividad Rural MinTIC, Plan Nacional de Suministro de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural MinVivienda, Plan Progresivo de Protección



Social de Garantía de Derechos de los Trabajadores y Trabajadoras Rurales MinTrabajo, Plan Nacional de fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural MinTrabajo/UAEOS, Plan Nacional de Salud Rural MinSalud, Plan Especial de Educación Rural MinEducación, Plan de Formalización Masiva de la Propiedad Rural, MinAgricultura – ANT, Plan de Zonificación Ambiental MinAmbiente, Sistema para la Garantía del Derecho Progresivo a la Alimentación CISAN/ICBF, Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria MinAgricultura, Plan nacional de Asistencia Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación MinAgricultura, Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural MinAgricultura, Plan Nacional para la Promoción de la comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y comunitaria MinAgricultura, Plan para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria MinAgricultura.

- Definición de rutas de gestión sectorial y acompañamiento técnico a los diferentes sectores en la implementación del PDET
- Obras de pequeña y mediana infraestructura (obras PDET)
- Planes Integrales de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito

2. Ciclo de la gestión en que se realiza la participación ciudadana. La participación ciudadana se puede dar en cada una de las fases de la gestión pública dependiendo del tipo de servicio o producto que se genere:²⁵

- **Participación en la identificación de necesidades o diagnóstico:** En esta fase los ciudadanos participan en la construcción, la formulación o la expedición de una norma, política, plan, programa, proyecto, servicio o trámite. Para ello, los ciudadanos aportan ideas, hechos, experiencias y propuestas para la caracterización de la situación abordada y la identificación de las necesidades que se deben satisfacer y las problemáticas que se van a resolver.

- **Participación en el diseño o formulación de políticas, planes, programas y proyectos:** Es la incidencia de los ciudadanos en la formulación de políticas públicas, normas, planes, programas, proyectos, servicios y trámites. En esta fase los ciudadanos tienen la posibilidad de dialogar y debatir con las entidades en diversos espacios e influir en las decisiones públicas con sus opiniones, argumentos y propuestas.

- **Participación en la ejecución o implementación de planes, programas y proyectos:** Es el trabajo conjunto entre las entidades del Estado y los actores de la sociedad para que éstos últimos puedan ser productores, creadores, desarrolladores y proveedores de los bienes y los servicios públicos que van a recibir como parte de un programa o proyecto gubernamental, aportando conocimiento, experiencia y

²⁵ Tomado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/coleccionpracticaspaticipacionciudadana/fases_gestion.html

habilidades que contribuyen a la efectividad de esas iniciativas. Los actores de la sociedad corresponden a toda persona, grupo u organización que no pertenezca o sea remunerada por las instituciones públicas. En esta fase se involucra a la ciudadanía para que se convierta en protagonista o productora de sus propias soluciones.

- Participación en la evaluación y control: En esta fase los ciudadanos participan en la evaluación y la vigilancia de los avances y los resultados de la gestión pública y de las políticas, planes, programas, proyectos, servicios o trámites. Aquí se desarrollan, igualmente, los procesos de rendición de cuentas para cumplir con el deber que tienen las entidades y los organismos públicos de responder ante los ciudadanos sobre las responsabilidades.

3. Grupos de interés que deben participar en el ejercicio de participación ciudadana. Los ejercicios de participación son efectivos en la medida que contribuyen a resolver las necesidades ciudadanas, por lo cual es necesario identificar claramente qué individuos, grupos o instituciones son los que intervienen en cada una de las etapas del servicio o producto que se genere.

4. Mecanismos que se van a utilizar para los ejercicios de participación ciudadana. Los mecanismos o herramientas de participación se definen de acuerdo con la etapa del programa o servicio y los grupos de interés que van a participar.

9.2 ACCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Las actividades definidas para la implementación de la estrategia de participación ciudadana deben detallarse en el formato “Plan de participación ciudadana”.

ETAPA DE LA POLÍTICA, PLAN, PROGRAMA O PROYECTO	POLÍTICA, PLAN, PROGRAMA O PROYECTO	ACTIVIDAD	GRUPOS DE INTERES	MECANISMO DE PARTICIPACIÓN	AREA RESPONSABLE
Información	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)	Cualificar a los grupos de interés para que participen de forma activa en el espacio de la ART".	Ciudadanía, Delegados de grupo motor, delegados comunitarios, delegados institucionales, Pueblos y comunidades etnicas, organizaciones de mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes, población en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, reincorporados.	Capacitaciones, talleres, videos informativos	Direcciones misionales
Información	Gestión	Incorporar dentro de la página web un banner exclusivo para la participación ciudadana	Todos los grupos de interés	Página web	Oficina de comunicaciones

Diseño	Hoja de ruta para implementación de los PDET	Someter a consideración de los grupos de interés el proyecto de cada una de las hojas de ruta para la implementación de los PDET	Grupos de interés del municipio correspondiente	Consultas MEC	Direcciones misionales/Oficina de comunicaciones
Diseño	Planes maestros de estructuración Infraestructura Rural , reactivación económica productiva y ambiental de las subregiones PDET	Someter a consideración de los grupos de interés el proyecto de cada uno de los planes maestros de estructuración.	Grupos de interés de la subregión correspondiente	Consultas MEC	Direcciones misionales/Oficina de comunicaciones
Implementación	Obras de pequeña y mediana infraestructura (obras PDET)	Ejecutar Obras de infraestructura vial en los territorios PDET.	Organizaciones comunitarias y comunidad de territorios PDET	Conformación de grupos de trabajo con las comunidades	Dirección de Estructuración de Proyectos
Evaluación y control	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)	Socializar cada uno de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR y el avance de implementación.	Ciudadanía, veedurías ciudadanas o asociaciones de control social. Jóvenes, niños, niñas y adolescentes, población en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, reincorporados.	Reuniones informativas Espacios públicos de seguimiento MEC	Dirección de Intervención del Territorio
Evaluación y control	Gestión	Realizar la rendición pública de cuentas a la ciudadanía	Todos los grupos de interés	Audiencia pública	Oficina de Planeación, Oficina de Comunicaciones, Direcciones misionales

10. SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Oficina de Planeación trimestralmente realizará el seguimiento a cada una de las actividades programadas. La evaluación de cumplimiento de la estrategia y el plan de participación ciudadana la realizará el Grupo Interno de Trabajo de Control Interno con la periodicidad definida por este órgano de control.